EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 3 de abril de 2020.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario No. 2992/19, siendo las 16:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a las ofertas presentadas en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 1/2020 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" - ID Nº 382.291, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Adenda Nº 1 a la Carta de Invitación.
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. Ofertas presentadas por dos oferentes del ramo.
6. Acta de apertura de fecha 2 de abril de 2020.
7. Cuadro de precios ofertados conforme al Anexo B 02 – 09.

En la convocatoria se presentaron según registro de Mesa de Entrada de fecha 2/04/2020 los siguientes oferentes:

OFERENTES HABILITADOS	R.U.C.	FOLIATURA	CONSTANCIA SIPE Nº	FECHA DE CONSTANCIA
SENSICRED S.A.	80032508-7	1 AL 14.-	1593448	02/04/2020
COMERCIAL CARLUCHO S.A.	80058843-6	1 AL 21.-	No presenta	----------

Como se puede observar en el cuadro precedente, se contó con la participación de 2 (dos) empresas oferentes.

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, establece:
"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03,* ***siempre que éste último esté debidamente justificado****….."*

En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que la Convocante procedió a la apertura de sobres teniendo en cuenta que se trata de una contratación por la vía de excepción para la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad para sustento diario a ser distribuidos en kits de alimentos a las familias más vulnerables del Distrito de Capiatá, en concordancia a las disposiciones del Gobierno Nacional según Ley Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS. Esta contratación se enmarca a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33 CASOS DE EXCEPCION, inc. *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, que establece cuanto sigue:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	SENSICRED S.A.	COMERCIAL CARLUCHO S.A.
El Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	**CUMPLE (*)**
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	**CUMPLE (**)**
RESULTADO	**PASA**	**PASA**

En el acto de apertura de sobres, se registraron las siguientes observaciones:

"La señora Leticia María Alvarenga de Centurión, por la empresa SENSICRED S.A. hace constar en cuanto a la oferta presentada por la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. los siguientes puntos:
- No presenta la Constancia de RUC, IVA, Balance General, IPS, patente comercial, ratios 2016 al 2018.
- En relación al ítem 4: Azúcar, cotiza marca Delicate origen Paraguay, ítem 7: Aceite, cotiza marca Walla origen Paraguay.
- Solicita la verificación de ambos ítems, que la procedencia sea de origen nacional.
- En cuanto al acta de asamblea presenta labrada a mano, no se presenta como solicita la SET".

Al respecto, esta Unidad manifiesta que las observaciones serán tenidas en cuenta en el desarrollo de la evaluación.

(*) Con respecto al requisito sustancial: "*El Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados*", esta Unidad verifica que los documentos presentados por la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. en este ítem, se encuentran debidamente completados y firmados, y en cuanto a las observaciones a los ítems, 4: Azúcar y 7: Aceite, se comprueba que los mismos son productos de origen nacional. Por tanto, se considera salvadas las observaciones en este punto.

(**) En relación al requisito sustancial: "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* ***los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea*** *y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*". En cuanto a este requisito, la Carta de Invitación del llamado establece como requerimiento que la empresa oferente demuestre las facultades del firmante de la oferta. Al respecto, la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. ha presentado el acta de asamblea de la empresa, en la cual se verifica la representación del firmante. Si bien, la misma se encuentra labrada a mano, cuenta con las firmas correspondientes y cumple con los requerimientos formales para su validez.
Al respecto, se trae a colación lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 20, última parte: *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas,* ***no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley****"*.
Esta Unidad considera que la empresa cumple con el requerimiento solicitado en este punto, como lo solicita la Carta de Invitación. Por tanto, se considera salvada la observación.

En cuanto a las observaciones a las documentaciones formales que no han sido presentadas con la oferta, las mismas serán solicitadas en la etapa de evaluación.

Seguidamente se procede al **análisis de la Calificación Legal** de las empresas calificadas según el cuadro siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	ANALISIS REALIZADO	RESULTADO
SENSICRED S.A.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se encuentra inserta en el Formulario de Carta Oferta, inc. c	CUMPLE

	Constancias Nº 222663, 222665 y 222675 de la Secretaría de la Función Pública.	2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos según Constancias de fecha 3 de abril de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
COMERCIAL CARLUCHO S.A.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se encuentra inserta en el Formulario de Carta Oferta, inc. c	CUMPLE
	Constancias Nº 222674, 222670 y 222671 de la Secretaría de la Función Pública.	2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos según Constancias de fecha 3 de abril de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

En primer lugar, se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las empresas participantes han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso “a” del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 “De la Función Pública”, aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes de las empresas participantes, según detalle mostrado a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTES	C.I. Nº	CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SENSICRED S.A.	LUIS ALBERTO EUSEBIO ALVARENGA ORTUZAR	309.766	222663
	MARIA RAQUEL OCAMPOS DE ALVARENGA	652.313	222665
	LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURION	1.590.479	222675

COMERCIAL CARLUCHO S.A.	CARLOS MILCIADES MOREL GOMEZ	1.575.113	, 222670
	MIGUEL ANGEL MOREL LEZCANO	1.126.409	222671
	RESTITUTO MOREL	551.101	222674

Según se expone en el cuadro observado, los mismos no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos actualmente, según las respectivas Constancias.

Por lo tanto, se continúa con la evaluación de los demás requisitos del llamado, para lo cual se expone el cuadro de precios ofertados, detallado a continuación:

EMPRESAS OFERENTES:						COMERCIAL CARLUCHO S.A.				SENSICRED S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192902-001	Fideo (Variados, Paquete de 400 gramos)	Unidad	Paquete	4.200	Anita	Paraguay	3.200	13.440.000	GAMELL	Nacional	3.400	14.280.000
2	50221102-004	Harina de trigo (tipo 000.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	4.200	Colonial	Paraguay	3.000	12.600.000	BERTGTHAL	Nacional	3.800	15.960.000
3	50221101-001	Arroz (tipo 1.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	4.200	Digran	Paraguay	4.000	16.800.000	PACIVA	Nacional	4.600	19.320.000
4	50161509-002	Azúcar (blanca, paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	4.200	Delicate	Paraguay	5.000	21.000.000	VILLALBA	Nacional	6.800	28.560.000
5	50171549-001	Yerba mate (tradicional molienda granulada, paquete de 500 gramos)	Unidad	Paquete	4.200	Indega	Paraguay	6.000	25.200.000	INDEGA	Nacional	8.000	33.600.000
6	50131702-011	Leche entera líquida (en envase tetra pack de 1 Litro)	Unidad	Sachet	4.200	Lactolanda	Paraguay	4.500	18.900.000	FAMLAC	Nacional	5.300	22.260.000
7	50151513-002	Aceite vegetal comestible de soja (en botella de 900 gr. o superior)	Unidad	Botella	4.200	Walla	Paraguay	7.500	31.500.000	PRIMOR	Brasil	8.600	36.120.000
8	50181903-003	Coquito (1 Kg.)	Unidad	Paquete	4.200	Rolon	Paraguay	9.500	39.900.000	SUPERMAS	Nacional	12.900	54.180.000
9	24111503-9997	Bolsa de polietileno grande tipo camisilla. Tamaño 45 x 60 cm. como mínimo	Unidad	Unidad	4.200	San Jo	Paraguay	125	525.000	MAXI PLAST	Nacional	190	798.000
				TOTALES					**179.865.000**				**225.078.000**

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: No existe corrección aritmética en las ofertas presentadas.-

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la oferta más baja en todos los ítems, corresponde a la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. Por tanto, se procede a la evaluación de los precios ofertados según planilla de oferta presentada, conforme a los criterios establecidos en las reglamentaciones vigentes, no habiendo en los ítems cotizados diferencia superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial ni del veinte por ciento (20%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Sin embargo, se observa en el cuadro de precios que el monto total ofertado supera las previsiones presupuestarias establecidas para este llamado.

Al respecto, traemos a colación lo establecido en el Art. 66º del Decreto 2992/2019, señalado a continuación: "***DISMINUCION DE CANTIDADES***

Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado****; o cuando*

existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.

Por tanto, esta Unidad considera que las cantidades a ser contratadas podrán disminuirse conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional vigente para el presente llamado a contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA: NO SE APLICA.-

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: NO SE APLICA.

Según se observa en el cuadro precedente, la menor oferta en todos los ítems, corresponde a la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A., por lo que se procede a seleccionar a la firma oferente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos, de conformidad con el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.
En tal sentido la UOC emplazó a la firma oferente la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Constancia de estar al día con el IPS al momento de la apertura de sobres.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS.
- Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.
- Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.
- Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.

Los documentos solicitados se debieron remitir por nota en mesa de entrada de la Municipalidad de Capiatá, sito en el Km. 20 de la Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia, ciudad de Capiatá, hasta el viernes 3 de abril del año 2020, hasta las 13:00 horas.

La empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. ha dado cumplimiento a lo peticionado, en tiempo y forma, es decir ha ingresado las documentaciones solicitadas según Expte. de Mesa de Entrada Nº 2865 de fecha 3/04/2020 a las 11:00 hs. por lo que se prosigue con la evaluación de la misma, cuyo resultado se detalla a continuación:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL:

OFERENTE	**COMERCIAL CARLUCHO S.A. RUC N° 80058843**
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente	CUMPLE
Constancia de estar al día con el IPS al momento de la apertura de sobres.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años	CUMPLE

2016, 2017 y 2018, para contribuyente de IRACIS.	
Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	CUMPLE
Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	CUMPLE
Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1**; b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.**

EMPRESA **COMERCIAL CARLUCHO S.A.**

CONCEPTO	FORMULAS	2016		2017		2018		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	1.341.070.918	8,80	1.290.209.465	114,68	1.384.245.237	115,55	79,68
	PASIVO CORRIENTE	152.403.189		11.250.183		11.979.866		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	152.403.189	0,10	11.250.183	0,01	11.979.866	0,01	0,04
	ACTIVO TOTAL	1.453.568.842		1.398.539.024		1.500.210.404		
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	78.071.158	0,08	76.991.712	0,08	83.217.832	0,08	0,08
	CAPITAL	1.000.000.000		1.000.000.000		1.000.000.000		

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

La empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. ha presentado todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, y las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA:

Por otra parte, la empresa COMERCIAL CARLUCHO S.A. ha presentado la documentación requerida en la sección de evaluación de experiencia, en la cual se comprueba que la misma se encuentra vinculada al rubro de venta de productos alimenticios, y cumple con la antigüedad de 5 (cinco) años exigido como mínimo, acreditando así la experiencia requerida por la Convocante.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA, TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 1/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" – ID Nº 382.291, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para la presente licitación, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192902-001	Fideo (Variados, Paquete de 400 gramos)	Unidad	Paquete	3.922	Anita	Paraguay	3.200	12.550.400
2	50221102-004	Harina de trigo (tipo 000.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	3.922	Colonial	Paraguay	3.000	11.766.000
3	50221101-001	Arroz (tipo 1.Paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	3.922	Digran	Paraguay	4.000	15.688.000
4	50161509-002	Azúcar (blanca, paquete de 1 Kg.)	Unidad	Paquete	3.922	Delicate	Paraguay	5.000	19.610.000
5	50171549-001	Yerba mate (tradicional molienda granulada, paquete de 500 gramos)	Unidad	Paquete	3.922	Indega	Paraguay	6.000	23.532.000
6	50131702-011	Leche entera líquida (en envase tetra pack de 1 Litro)	Unidad	Sachet	3.922	Lactolanda	Paraguay	4.500	17.649.000
7	50151513-002	Aceite vegetal comestible de soja (en botella de 900 gr. o superior)	Unidad	Botella	3.922	Walla	Paraguay	7.500	29.415.000
8	50181903-003	Coquito (1 Kg.)	Unidad	Paquete	3.922	Rolon	Paraguay	9.500	37.259.000
9	24111503-9997	Bolsa de polietileno grande tipo camisilla. Tamaño 45 x 60 cm. como mínimo	Unidad	Unidad	3.922	San Jo	Paraguay	125	490.250
TOTALES									**167.959.650**

EMPRESA: COMERCIAL CARLUCHO S.A. - RUC: 80058843-6

ADJUDICACIÓN: POR ITEMS (Item 1 al 9).-.

MONTO: Gs. 167.959.650.- (Guaraníes, Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta) – IVA incluido.-

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ